



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 385-2025-MDH/A

Huanchaco, 02 de octubre del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

VISTO:

El adicional deductivo vinculante N°01 de la IOARR "REPARACIÓN DE VEREDA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) MALECÓN SECTOR EL BOQUERÓN, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2672866, Contrato N° 020 – 2025 – MDH – Adjudicación Simplificada N° 04 – 2025 – MDH – 1, de fecha 02 de julio del 2025, Expediente Administrativo N° 014185 – 2025 – 01, de fecha 15 de agosto del 2025, Informe N° 098 – 2025 – AJLLP – SGSyL – MDH, de fecha 18 de agosto del 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, Informe N° 341 – 2025 – SGEYP – GOP – MDH/MJLC, de fecha 25 de agosto del 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta N° 132 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 26 de agosto del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Carta N° 012 – 2025 – GRUPO ATLÁNTICO – ALRM/GG, de fecha 27 de agosto del 2025, remitido por el gerente general del GRUPO ATLÁNTICO, Expediente Administrativo N° 015050 – 2025 – 01, de fecha 29 de agosto del 2025, Expediente Administrativo N° 015050 – 2025 – 01, de fecha 29 de agosto del 2025, Informe N° 369 – 2025 – SGEYP – GOP – MDH/MJLC, de fecha 05 de septiembre del 2025, emitido por el Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 378 – 2025 – SGEYP – GOP – MDH/MJLC, de fecha 09 de septiembre del 2025, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos, Resolución Gerencial N° 096 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 09 de septiembre del 2025, Informe N° 999 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 11 de setiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 1456 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, de fecha 17 de septiembre del 2025, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial, Informe N° 2287 – 2025 – MDH – OPP, de fecha 18 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1035 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 19 de septiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2329 – 2025 – MDH – OPP, de fecha 23 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1067 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 25 de septiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, Informe Legal N°229-2025-OAJ-MDH, con 123 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen el cuerpo normativo vigente que contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del sector público, en los procedimientos de contratación de bienes, servicios u obras.

Que, en virtud de ello, se suscribe el contrato entre la entidad y la empresa a fin de llevar a cabo la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DE VEREDA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) MALECÓN SECTOR EL BOQUERÓN, DISTRITO DE HUANCHACO- TRUJILLO- LA LIBERTAD" CUI:2672866, la misma que inicia en fecha 08 de agosto del 2025, sin embargo, mediante Asiento de Cuaderno de Obra, suscrito por el Residente de Obra, informa que:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Asiento de Cuaderno de Obra N° 10, de fecha 12 de agosto del 2025:

"(...)

El día de hoy 12 de agosto del 2025 la partida excavación de zanja del muro de contención (TRAMO I), se paralizó por la PRESENCIA DE NAPA FREÁTICA A PROFUNDIDADES SUPERFICIALES, no contemplados en el expediente técnico y no favorables para la ejecución de la cimentación del muro de contención. Se solicita a la supervisión de obra su pronunciamiento respecto a la PRESENCIA DE NAPA FREÁTICA A PROFUNDIDADES SUPERFICIALES, teniendo en cuenta que esto conlleva trabajos adicionales no contemplados en expediente técnico, tales como la implementación de un sistema de bombeo de agua."

Que, la supervisión mediante Asiento de Cuaderno de Obra N° 11, de fecha 12 de agosto del 2025: "(...)" Se verifico que existe la Napa Freática a una altura de 2.50 mts aprox., se indica al residente agenciarse de una bomba para reducir el Nivel Freático Y PERMITIR CONTINUAR CON LA EXCAVACIÓN";

Que se tiene que se encuentra regulada en el artículo 205° del reglamento:

"ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original."

Que, de lo citado, se tiene que para la ejecución de las prestaciones adicionales resulta obligatorio contar con: i) Certificación o Previsión presupuestal, ii) Resolución del Titular o funcionario delegado, iii) No exceder el 15% del monto del contrato original. Al respecto, de acuerdo a lo informado y anexo por la Gerencia de Obras públicas mediante Informe N° 1067 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, se tiene que:

- ✓ Sobre la Certificación o Previsión presupuestal: Mediante Informe N° 2329 – 2025 – MDH – OPP, de fecha 23 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1227 por la suma de S/ 16,504.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES).
- ✓ Sobre la Resolución del Titular o funcionario delegado: Mediante Informe N° 1067 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 25 de septiembre del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia Municipal aprobar el Adicional Deductivo Vinculante N° 01, con un porcentaje de incidencia de 11.02%.
- ✓ Sobre no exceder el 15% del monto del contrato original: Mediante Resolución Gerencial N° 096 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 09 de septiembre del 2025, se aprueba el expediente técnico del Adicional – Deductivo Vinculante N° 01, presentando lo siguiente:

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONALES	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
1	"REPARACIÓN DE VEREDA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) MALECÓN SECTOR EL BOQUERÓN, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2672866	S/ 149,841.88	S/ 2,988.06	S/ 19,491.09	S/ 16,503.03 (11.02% de incidencia)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con el desarrollo de la normativa aplicable, se tiene que:

"205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último."

(...)

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)"

Que, de la norma citada se desprenden una serie de requisitos y actuaciones que deben cumplirse para la aprobación y ejecución de prestaciones adicionales de obra. Se procede a analizar su cumplimiento:

- ✓ Sobre la anotación de la necesidad de la prestación adicional en el cuaderno de obra: Se tiene el Asiento de Cuaderno de Obra N° 10, de fecha 12 de agosto del 2025 suscrito por el Residente de Obra.
- ✓ Sobre la ratificación del inspector o supervisor de la anotación dentro del plazo máximo de cinco (5) días ante la entidad, adjuntando el informe técnico que sustenta la necesidad: Expediente Administrativo N° 015050 – 2025 – 01, de fecha 29 de agosto del 2025, iniciado por el Arq. Wilder
- ✓ Alvarado Moreno, consultor de la supervisión de la obra, mediante el cual hace llegar la Carta N° 010 – 2025/WJAM/SO presentando el Informe N° 008 – 2025 – SUPERVISOR – MMRV mediante el cual señala que hay necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de acuerdo al sustento técnico. (fuera de plazo)
- ✓ Sobre la presentación del expediente técnico del adicional dentro de los quince (15) días posteriores a la anotación: Se tiene la Carta N° 012 – 2025 – GRUPO ATLÁNTICO – ALRM/GG, de fecha 27 de agosto del 2025, remitido por el gerente general del GRUPO ATLÁNTICO, mediante el cual presenta a la Supervisión de la Obra el expediente técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



✓ Sobre la emisión de conformidad al expediente técnico por parte del inspector o supervisor en el plazo de diez (10) días desde su presentación: Se tiene el Expediente Administrativo N° 015406 – 225 – 01, de fecha 03 de setiembre del 2025, iniciado por el Sr. Wilder Alvarado Moreno, encargado de la supervisión de la obra, mediante el cual hace llegar la Carta N° 011 – 2025/WJAM/So presentando el Informe N° 010 – 2025 – SUPERVISOR – MMRV que contiene la revisión del Expediente Técnico del Adicional Deductivo Vinculante N° 01, declarándola conforme.



✓ **Sobre la notificación de la resolución al contratista dentro del plazo máximo de doce (12) días hábiles de emitida la conformidad:** Plazo máximo de notificación 19 de septiembre (fuera de plazo).

✓ **Sobre el informe de viabilidad presupuestal:** Se cuenta con el Informe N° 2329 – 2025 – MDH – OPP, de fecha 23 de septiembre del 2025, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante el cual remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 1227 por la suma de S/ 16,504.00 (DIECISÉIS MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00/100 SOLES).

✓ **Sobre la opinión favorable a la solución técnica propuesta en el expediente técnico:** Se cuenta con el Informe N° 378 – 2025 – SGEYP – GOP – MDH/MJLC, de fecha 09 de septiembre del 2025, emitido por el Subgerente de Estudios y Proyectos, mediante el cual remite el informe técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 01 concluyendo que es favorable la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista y recomienda que se proceda con la aprobación mediante resolución de Gerencia de Obras Públicas.

Que, en atención a lo señalado, se debe tener en cuenta adicionalmente que:

"205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, **debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional.** Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía."



Que, conforme a lo antes señalado el contrato inicial se modifica para incluir trabajos o servicios adicionales, el contratista debe ampliar (aumentar) el monto de la garantía de fiel cumplimiento. Esta garantía respalda que el contratista cumplirá adecuadamente con el contrato, para ello, el contratista tiene un plazo máximo de ocho (8) días hábiles desde que se ordena la prestación adicional para presentar la garantía actualizada.



Que, en atención a lo señalado anteriormente, se debe tomar en cuenta que la ley señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 34. MODIFICACIONES AL CONTRATO

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.
(...)"

Que al respecto el reglamento señala que:

"ARTÍCULO 157. ADICIONALES Y REDUCCIONES

157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. (...)

Que, se tiene que el expediente presentado cumple con todos los requisitos sustantivos previstos en la normativa aplicable, tanto en lo referido a la anotación y ratificación de la necesidad en el cuaderno de obra, como en la presentación del expediente técnico, emisión de informes técnicos y presupuestales, y demás exigencias procedimentales.

Que, además se advierte que el supervisor remitió la ratificación de la necesidad de la prestación adicional de obra fuera del plazo máximo de cinco (5) días previsto por la normativa aplicable. Este incumplimiento constituye una afectación al procedimiento establecido y genera la obligación de la Entidad de evaluar la pertinencia de aplicar las penalidades correspondientes, conforme a lo previsto en el marco normativo y contractual vigente.

Que mediante Informe Legal N.º 229 – 2025 – OAJ – MDH, de fecha 25 de septiembre del 2025, la oficina de asesoría jurídica concluye que corresponde a la Entidad emitir el acto resolutivo que apruebe el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01 DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VEREDA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) MALECÓN SECTOR EL BOQUERÓN, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N.º 2672866 de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONALES	PRESUPUESTO ADICIONAL NETO
1	"REPARACIÓN DE VEREDA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) MALECÓN SECTOR EL BOQUERÓN, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N.º 2672866	S/ 149,841.88	S/ 2,988.06	S/ 19,491.09	S/ 16,503.03

Por lo expuesto y; en ejercicio de las facultades y competencias conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N.º 01 DE LA IOARR: "REPARACIÓN DE VEREDA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) MALECÓN SECTOR EL BOQUERÓN, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N.º 2672866 de acuerdo al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ITEM	RUBRO	CONTRACTUAL	DEDUCTIVO VINCULANTE	ADICIONALES	PRESUPUEST O ADICIONAL NETO
1	"REPARACIÓN DE VEREDA Y MURO DE CONTENCIÓN; EN EL (LA) MALECÓN SECTOR EL BOQUERÓN, DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2672866	S/ 149,841.88	S/ 2,988.06	S/ 19,491.09	S/ 16,503.03

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE a la Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFÍQUESE a la empresa, **GRUPO CONSTRUCTOR & CONSULTOR ATLANTICO S.A.C.**, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. -DISPÓNGASE la publicación de la presente resolución en los portales institucionales oficiales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO
Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE